



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México.
Áreas de Cooperación:	Población y desarrollo, Promoción del acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva. Igualdad de género. Desarrollo integral de los y las jóvenes. Cualquier otra área que las partes convengan.
Fecha en que se firmó:	4 de mayo de 2012.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

El Gobierno del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, denominado "EL UNFPA", en adelante actuando conjuntamente serán denominados "LAS PARTES",

CONSCIENTES del compromiso del Gobierno del Estado de Oaxaca con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de otros Acuerdos Internacionales que constituyen el marco de referencia para las acciones de la comunidad mundial en materia de Población, Desarrollo y Derechos Humanos, principalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otras declaraciones y convenciones pertinentes, en particular la Declaración emanada de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD, 1994) y su Programa de Acción, así como, con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Población 2008-2012, otros Programas Nacionales y Estatales, a favor del Desarrollo Humano Integral y Sustentable,

TOMANDO en cuenta que "EL UNFPA", Fondo de Población de las Naciones Unidas, es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo, que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos, "EL UNFPA" apoya a los países en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

RECORDANDO que "EL UNFPA" apoya particularmente a los países en desarrollo (a petición expresa de sus gobiernos) a formular políticas y estrategias para reducir la pobreza y apoyar el desarrollo sustentable. Es a partir de 1972 que "EL UNFPA" establece oficinas nacionales y la primera representación en América Latina fue en México. Desde entonces colabora con el Gobierno y con diversas organizaciones civiles y académicas en el desarrollo de las políticas y los programas de población.

CONSCIENTES de la labor desarrollada por "EL UNFPA" para contribuir al desarrollo sustentable y a la reducción de la pobreza y de las desigualdades socioeconómicas, a través de intervenciones estratégicas en las áreas de salud sexual y reproductiva, población e igualdad de género, es por ello que tienen el deseo de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de programas de población y desarrollo, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables.

CONSIDERANDO la importancia de fortalecer las estrategias nacionales y estatales relacionadas con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD); asegurar el involucramiento de los diversos sectores en las iniciativas de cooperación en los ámbitos local, estatal y nacional, incluyendo organizaciones comunitarias y de la sociedad civil; así como, fortalecer las políticas

poblacionales en el Estado de Oaxaca, con base en los principios de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad.

RECORDANDO que el mandato de "EL UNFPA" se rige por el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), adoptado en El Cairo en 1994, que señala una serie de metas a cumplir en materia de población y estrategias de desarrollo, salud sexual y reproductiva, prevención del VIH, equidad e igualdad de género, erradicación de la violencia contra las mujeres, desarrollo social, jóvenes, entre otros aspectos.

TENIENDO PRESENTE que el marco jurídico que sustenta la cooperación de "EL UNFPA" en el país es el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado el 23 de febrero de 1981, que *mutatis mutandi*, se aplica a las actividades de cooperación de "EL UNFPA" en el territorio Nacional. De esta forma, desde 1972 "EL UNFPA" desarrolla programas de cooperación con el Gobierno de México y en 2008 inició su quinto programa de cooperación para el periodo 2008-2012. Asimismo, el 2 de noviembre de 2009, se acreditó al Sr. Diego Palacios Jaramillo, con el beneplácito del Gobierno de México, como Representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas en México. En esta calidad, el Sr. Diego Palacios Jaramillo tiene la responsabilidad total de las actividades operacionales de "EL UNFPA" en el país.

ANIMADOS por el deseo de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de programas de población, desarrollo, salud sexual, reproductiva, igualdad de género, desarrollo integral de la juventud, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I OBJETIVO

El presente Convenio, tiene como objetivo promover el desarrollo social equitativo y sustentable en el Estado de Oaxaca, a través de acciones de cooperación técnica para la implementación de programas, proyectos y actividades en materia de población, desarrollo, salud sexual, reproductiva, igualdad de género y desarrollo integral de la juventud, entre otras, que contribuyan a realizar el derecho de todas las personas a disfrutar de una vida sana con igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO II AREAS DE COOPERACIÓN

Para la realización del objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán ejecutar actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Población y desarrollo, con énfasis en el fortalecimiento de la información socio-demográfica y de las capacidades para la planeación, conducción del desarrollo territorial y las políticas sociales.
- b) Promoción del acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como, el pleno ejercicio de los derechos reproductivos.
- c) Igualdad de género, particularmente en lo relacionado con la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- d) Desarrollo integral de los y las jóvenes.
- e) Cualquier otra área que "LAS PARTES" convengan.

ARTÍCULO III PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO

"LAS PARTES" convienen en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formulará, implementará y evaluará los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de la cooperación conjunta; asimismo, asegurará los recursos financieros necesarios para su ejecución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente.

"EL UNFPA", a través de la cooperación técnica, acompañará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la formulación, monitoreo, evaluación de los proyectos y planes de trabajo e identificará las posibilidades de movilizar recursos financieros para su implementación.

"LAS PARTES" deberán determinar las modalidades de la ejecución de los proyectos, planes de trabajo, el personal participante, los mecanismos de gestión, los resultados esperados y cualquier otra información que "LAS PARTES" estimen necesaria.

ARTÍCULO IV COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de garantizar el óptimo desarrollo de la cooperación técnica, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a establecer los enlaces institucionales que estime necesarios, respecto de sus dependencias administrativas, así como, con los gobiernos municipales. Estos compromisos de colaboración formarán parte de los Programas de Trabajo a los que se refiere el artículo anterior.

Para los efectos derivados de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señala como domicilio fiscal: el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5 SN 7 Tlaxiaco de Cabrera Oaxaca 68270 y como domicilio convencional el ubicado en Palacio de Gobierno, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"EL UNFPA" señala como domicilio al ubicado en la calle Homero 806 esquina Eugenio Sue, Colonia Polanco, México Distrito Federal.

"LAS PARTES" reconocen que tienen una responsabilidad sustantiva en la realización de todas las actividades que estén directamente a su cargo o a cargo de otra organización que las realiza en el marco del presente Convenio. Al respecto, asumen la responsabilidad de garantizar la supervisión y gestión generales adecuadas de las actividades. "EL UNFPA" mantendrá la más amplia colaboración posible en materia de seguimiento de las actividades, con el respaldo de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

"LAS PARTES" determinarán los puntos focales respectivos para la ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio.

ARTÍCULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Acuerdo, así como, sus proyectos y planes de trabajo, serán compartidos por "EL GOBIERNO DEL

ESTADO" y "EL UNFPA" en la misma proporción; otorgando el debido reconocimiento a ambas partes e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de ellas. La divulgación de los mismos por alguna de "LAS PARTES" deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la otra.

ARTÍCULO VI RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas nombre para que participe en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la parte que la empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO VII ENTRADA Y SALIDA DEL PAÍS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del país de los funcionarios y consultores que en forma oficial participen en los Proyectos y Planes de Trabajo que se deriven del presente Convenio, será gestionada ante las autoridades competentes por la parte que les extienda la invitación, de conformidad con las normas y procedimientos de la misma. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el País receptor, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

X

M

ARTÍCULO VIII SEGUROS

Cada una de "LAS PARTES" se asegurará que sus funcionarios y consultores que sean invitados a participar en las actividades de cooperación previstas en este Convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de siniestro resultante del desarrollo del objeto del Convenio que amerite reparación de daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. Los funcionarios y consultores que por parte de "EL UNFPA" sean invitados a participar en actividades que se realicen fuera del País en el marco del presente Convenio, serán considerados como miembros de una misión oficial, en el marco de las regulaciones del Sistema de Naciones Unidas.

ARTÍCULO IX SOLUCION DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio, es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente será resuelta de común acuerdo entre ellas.

ARTÍCULO X PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

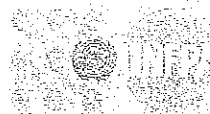
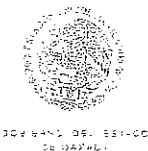
Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XI DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, "LAS PARTES" deberán reanudar la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016, pudiendo en su caso proponerlo a la Administración siguiente para su continuidad, conviniendo además que si alguna de "LAS PARTES", manifiesta su decisión de darlo por terminado



anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días naturales de antelación.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cuatro de mayo de dos mil doce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo dichos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Gabino Cué Monteagudo
Gobernador

POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS EN MÉXICO

Diego Palacios Jaramillo
Representante en México

JUR/1
15/2

Jesús Emilio Martínez Álvarez
Secretario General de Gobierno

Wilfredo Fidel Vázquez López
Director General de Población de Oaxaca.